

**CONTRATO DE SUMINISTRO No.024 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE
PIEDECUESTA Y JAIME RIVEROS PICO Y/O LITO RIVER.**

FECHA	Enero 06 de 2016
OBJETO	SUMINISTRO DE PAPELERIA IMPRESA PARA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA.
CONTRATANTE	
	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA CON NIT 900066345-4
CONTRATISTA	JAIME RIVEROS PICO CEDULA DE CIUDADNIA. 91.204.986 DE BUCARAMANGA
VALOR DEL CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$19.979.144.00)
FORMA DE PAGO	La entidad pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma: Se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes de la presentación de la factura expedida en debida forma por el contratista, previa certificación por parte del supervisor del contrato del recibo a satisfacción y la presentación de la cuenta de cobro, acompañada de las correspondientes facturas, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral
PLAZO DE EJECUCION	Hasta (30) de Abril de 2016 y/o hasta agotar los recursos.
ALCANCE DEL OBJETO	
Las especificaciones técnicas del objeto a contratar son las contenidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, los cuales para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato.	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los órganos de control y vigilancia en el momento en que la E.S.E. HLP sea requerido por el objeto del presente contrato. 2. Todo lo planteado por el contratista en la propuesta formara parte integral de la minuta de contratación. En caso de diferencia entre la propuesta del contratista y lo estipulado en los estudios previos, se resolverá a favor de la ESE. 3. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social integral. 4. El contratista empleara toda su capacidad, idoneidad y experiencia a fin de desarrollar cabalmente el objeto contractual.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Son obligaciones de la ESE Hospital Local de Piedecuesta, además de las consagradas en el artículo 4° de la ley 80 de 1.993, las siguientes: 1. Pagar el valor del contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura de cobro, en la forma y bajo las condiciones pactadas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. 2. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera. 5. Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. Proporcionar la información que el contratista requiere para la ejecución del presente contrato.
MULTAS	La E.S.E. mediante acto motivado impondrá multas al contratista por una suma igual al 5% del valor total del contrato en caso de construirse hechos de incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales o por mora en su ejecución.
INDEPENDENCIA Y EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL	EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE, ni representa vínculo laboral. Serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los compromisos que este adquiera